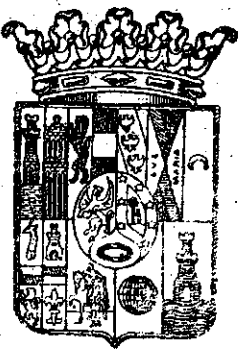


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2.1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid - 9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hermeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194, número uno, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convoca concurso para la provisión en propiedad por los funcionarios del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local, de las Intervenciones vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria y con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los componentes del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local, siempre que no se hallen inhabilitados para ello.

a) En virtud de lo dispuesto en el artículo 151, número dos, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto 1441/1965, de 20 de mayo, los funcionarios pertenecientes a las categorías especial, primera, segunda y tercera podrán solicitar todas las vacantes anunciadas, excepto las de categoría especial, reservadas para los concursantes que ostentan tal categoría.

b) Los Interventores de cuarta y quinta categoría sólo podrán solicitar las vacantes pertenecientes a las indicadas categorías, según se expresa en el citado artículo 151, número dos, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Los Interventores procedentes de la oposición convocada por resolución del Instituto de Estudios de Administración Local de 14 de agosto de 1967, de conformidad con lo que en la misma se establece, están obligados a tomar parte en el actual concurso, y en todo caso se les considera solicitantes de la totalidad de las vacantes de cuarta y quinta que se anuncian, con excepción de los que puedan acogerse a la situación de excedencia activa, prevista en el artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) Los Interventores de Fondos que en la actualidad desempeñen interinamente plaza correspondiente al Cuerpo cesarán en el percibo de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que ostenten (Instrucción número 1, epígrafe 2.5, dictada para aplicación de la Ley 108/1963).

Segunda.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:
Una instancia reintegrada (modelo número 1) tamaño 31 por 22 centímetros;

tantas declaraciones del modelo número 2 (de igual tamaño que el anterior) cuantas sean las plazas que soliciten y una ficha en cartulina blanca, precisamente doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar, con perfecta claridad y concisión, los datos que en la misma se piden, datos que una vez verificados por la Dirección General servirán de base para la puntuación de los méritos respectivos. En esta ficha se relacionarán y numerarán las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud.

Documentos acreditativos de todos los méritos que aleguen los concursantes y que no constan debidamente justificados en sus expedientes personales.

Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el "Boletín Oficial del Estado" número 183, correspondiente al día 1 de agosto de 1962, serán rechazados, bien en el momento de su presentación o al efectuarse la comprobación de documentos aportados por los concursantes, aunque en esa fecha ya hubiera expirado el plazo de presentación de las instancias.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para los Interventores de categoría especial, primera, segunda y tercera, y setenta y cinco para los de cuarta y quinta, según la escala establecida en el Decreto 551/1960, de 24 de marzo, tarifa tercera, número uno, a).

Tercera.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efectos en el concurso podrá efectuarse en el Negociado Quinto, Sección Primera, de esta Dirección General, por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de las tasas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieran y, si la importancia de las

mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias.

Quinta.—Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Interventores de Fondos de Administración Local que el 12 de octubre de 1968 estaban prestando servicio en las Corporaciones Locales de la Guinea Ecuatorial y que tomen parte en este concurso gozarán de los beneficios que otorga a la valoración de sus méritos y servicios lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley 57/1969, de 30 de junio, sobre incorporación de funcionarios de las Corporaciones Locales de la Guinea Ecuatorial a la Administración Local española.

Sexta.—El concursante en quien recaere nombramiento y, sin causa justificada, no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número cuatro, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

De la misma forma, a los funcionarios a los que se les adjudicase plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 15 de julio de 1969.—El Director general, Manuel Sola Rodríguez-Bolívar.

RELACION DE VACANTES

Categorías primera, segunda y tercera.

	Categoría	Clase	Grado
Provincia de Barcelona:			
Ayuntamientos de:			
Badalona	1.ª	3.ª	21
Manresa	2.ª	3.ª	21

	Categoría	Clase	Grado
Vich	3.ª	4.ª	20
Provincia de Burgos:			
Ayto. de Miranda de Ebro	3.ª	4.ª	20
Provincia de Cáceres:			
Ayto. de Plasencia	3.ª	4.ª	20
Provincia de Cádiz:			
Ayto. de Puerto de Santa María	3.ª	4.ª	20
Provincia de Ciudad Real:			
Ayuntamientos de:			
Alcázar de S. Juan	3.ª	4.ª	20
Tomelloso	3.ª	4.ª	20
Provincia de Córdoba:			
Ayto. de Puente Genil	3.ª	4.ª	20
Provincia de Granada:			
Diputación Provincial (pendiente de recurso)	1.ª	2.ª	22
Provincia de Guipúzcoa:			
Ayto. de Eibar	2.ª	4.ª	20
Provincia de Huesca:			
Ayto. de Huesca	3.ª	4.ª	20
Provincia de Jaén:			
Ayuntamientos de:			
Andújar	3.ª	4.ª	20
Linares	3.ª	3.ª	21
Provincia de León:			
Ayto. de Ponferrada	3.ª	4.ª	20
Provincia de Málaga:			
Ayuntamientos de:			
Antequera	3.ª	4.ª	20
Ronda	3.ª	4.ª	20
Provincia de Murcia:			
Ayto. de Jumilla	3.ª	4.ª	20
Provincia de Oviedo:			
Ayuntamientos de:			
Aller	3.ª	4.ª	20
Siero	3.ª	4.ª	20
Provincia de Las Palmas:			
Cabildo Insular de Lanzarote	3.ª	5.ª	19
Provincia de Sta. Cruz de Tenerife:			
Cabildo Insular de La Palma	2.ª	5.ª	19
Ayto. de La Orotava	3.ª	4.ª	20
Provincia de Sevilla:			
Ayto. de Morón de la Frontera	3.ª	4.ª	20

Categoría	Clase	Grado	Categoría	Clase	Grado	Categoría	Clase	Grado	Categoría	Clase	Grado						
Provincia de Soria:			Olvera	5. ^a	5. ^a	19	Jaca	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de Pontevedra:						
Diputación Provincial ...	2. ^a	5. ^a	19	Puerto Real	5. ^a	5. ^a	19	Tamarite de Litera	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamientos de:					
Ayto. de Soria	2. ^a	5. ^a	19	Rota	4. ^a	5. ^a	19	Provincia de Jaén:			Cangas	5. ^a	5. ^a	19			
Provincia de Tarragona:			San Roque	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamientos de:			Gondomar	5. ^a	5. ^a	19				
Ayto. de Tortosa	2. ^a	4. ^a	20	Tarifa	4. ^a	5. ^a	19	Alcalá la Real	5. ^a	4. ^a	20	Guardia, La	5. ^a	5. ^a	19		
Provincia de Vizcaya:			Villamartín	5. ^a	5. ^a	19	Alcaudete	5. ^a	5. ^a	19	Lalín	5. ^a	4. ^a	20			
Ayto. de Sestao	3. ^a	4. ^a	20	Provincia de Castellón de la Plana:			Báeza	5. ^a	5. ^a	19	Porriño	5. ^a	5. ^a	19			
Categorías cuarta y quinta.			Ayuntamientos de:			Bailén	5. ^a	5. ^a	19	Tuy	5. ^a	5. ^a	19				
Provincia de Albacete:			Benicarló	5. ^a	5. ^a	19	Beas de Segura	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de Salamanca:						
Ayuntamientos de:			Segorbe	5. ^a	6. ^a	18	Carolina, La	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamientos de:						
Almansa	5. ^a	5. ^a	19	Vinaroz	5. ^a	5. ^a	19	Cazorla	5. ^a	5. ^a	19	Béjar	4. ^a	5. ^a	19		
Villarrobledo	4. ^a	4. ^a	20	Provincia de Ciudad Real:			Jódar	5. ^a	5. ^a	19	Ciudad Rodrigo	5. ^a	5. ^a	19			
Provincia de Alicante:			Ayuntamientos de:			Marmolejo	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de Santa Cruz de Tenerife:							
Ayuntamientos de:				Almadén	5. ^a	5. ^a	19	Martos	4. ^a	4. ^a	20	Ayuntamientos de:					
Monóvar	5. ^a	5. ^a	19	Argamasilla de Alba	5. ^a	6. ^a	18	Mengibar	5. ^a	6. ^a	18	Arico	5. ^a	7. ^a	17		
Novelda	5. ^a	5. ^a	19	Calzada de Calatrava	5. ^a	5. ^a	19	Porcuna	5. ^a	5. ^a	19	Garachico	5. ^a	7. ^a	17		
Orihuela	4. ^a	4. ^a	20	Manzanares	4. ^a	5. ^a	19	Quesada	5. ^a	5. ^a	19	Granadilla de Abona	5. ^a	5. ^a	19		
Pego	5. ^a	5. ^a	19	Socuéllamos	5. ^a	5. ^a	19	Torredonjimeno	5. ^a	5. ^a	19	Icod de los Vinos	4. ^a	5. ^a	19		
Provincia de Almería:			Solana, La	5. ^a	5. ^a	19	Torreperogil	5. ^a	5. ^a	19	Llanos de Aridane, Los	5. ^a	5. ^a	19			
Ayuntamientos de:			Villanueva de los Infantes	5. ^a	5. ^a	19	Vilches	5. ^a	6. ^a	18	Realejos, Los	5. ^a	5. ^a	19			
Berja	5. ^a	5. ^a	19	Villarrubia de los Ojos	5. ^a	5. ^a	19	Villanueva del Arzobispo	5. ^a	5. ^a	19	Rosario, El	5. ^a	5. ^a	19		
Dalias	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de Córdoba:			Provincia de León:			Santa Cruz de la Palma	4. ^a	5. ^a	19				
Huércal Overa	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:			Tacoronte	5. ^a	5. ^a	19				
Provincia de Avila:			Aguilar de la Frontera	5. ^a	5. ^a	19	Astorga	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de Santander:						
Ayuntamientos de:			Almodóvar del Río	5. ^a	5. ^a	19	Bañeza, La	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamientos de:						
Arenas de S. Pedro	5. ^a	6. ^a	18	Bémez	5. ^a	5. ^a	19	Villablino	5. ^a	5. ^a	19	Astillero	5. ^a	6. ^a	18		
Arévalo	5. ^a	7. ^a	17	Castro del Río	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de Lérida:			Castro Urdiales	5. ^a	5. ^a	19			
Navas del Marqués	5. ^a	7. ^a	17	Fernán-Núñez	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamientos de:			Corrales de Buelna, Los	5. ^a	5. ^a	19			
S. Bartolomé de Pinares	5. ^a	9. ^a	15	Fuenteovejuna	5. ^a	5. ^a	19	Borjas Blancas	5. ^a	7. ^a	17	Laredo	5. ^a	5. ^a	19		
El Tiemblo	5. ^a	7. ^a	17	Hinojosa del Duque	5. ^a	5. ^a	19	Cervera	5. ^a	7. ^a	17	Reinosa	5. ^a	5. ^a	19		
Provincia de Badajoz:			Lucena	4. ^a	4. ^a	20	Seo de Urgel	5. ^a	6. ^a	18	Santoña	5. ^a	5. ^a	19			
Ayuntamientos de:			Montoro	5. ^a	5. ^a	19	Tárraga	5. ^a	6. ^a	18	Provincia de Sevilla:						
Alburquerque	5. ^a	5. ^a	19	Posadas	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamientos de:			Arahal, El	5. ^a	5. ^a	19			
Azuaga	5. ^a	5. ^a	19	Pozoblanco	5. ^a	5. ^a	19	Alfaro	5. ^a	5. ^a	19	Cabezas de S. Juan, Las	5. ^a	5. ^a	19		
Barcarrota	5. ^a	6. ^a	18	Rambra, La	5. ^a	5. ^a	19	Arnedo	5. ^a	5. ^a	19	Cazalla de la Sierra	5. ^a	5. ^a	19		
Cabeza de Buey	5. ^a	5. ^a	19	Rute	5. ^a	5. ^a	19	Calahorra	5. ^a	5. ^a	19	Constantina	5. ^a	5. ^a	19		
Castuera	5. ^a	5. ^a	19	Villa del Río	5. ^a	5. ^a	19	Haro	5. ^a	5. ^a	19	Estepa	5. ^a	5. ^a	19		
Fregenal de la Sierra	5. ^a	5. ^a	19	Villanueva de Córdoba	5. ^a	5. ^a	19	Santo Domingo de la Calzada	5. ^a	7. ^a	17	Fuentes de Andalucía	5. ^a	5. ^a	19		
Fuente de Cantos	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de La Coruña:			Provincia de Lugo:			Montellano	5. ^a	5. ^a	19				
Fuente del Maestre	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:			Paradas	5. ^a	5. ^a	19				
Llerena	5. ^a	5. ^a	19	Carballo	5. ^a	4. ^a	20	Mondoñedo	5. ^a	6. ^a	18	Puebla de Cazalla, La	5. ^a	5. ^a	19		
Oliva de la Frontera	5. ^a	5. ^a	19	Muros	5. ^a	5. ^a	19	Villalba	5. ^a	4. ^a	20	Villanueva del Río y Minas	5. ^a	5. ^a	19		
Olivenza	5. ^a	5. ^a	19	Ortigueira	5. ^a	4. ^a	20	Vivero	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de Soria:					
Los Santos de Maimona	5. ^a	5. ^a	19	Puentedeume	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de Madrid:			Ayuntamientos de:						
Villanueva de la Serena	4. ^a	4. ^a	20	Puerto del Son	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamientos de:				Duruelo de la Sierra	5. ^a	10. ^a	14		
Zafra	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de Cuenca:			Ayuntamientos de:			Cercedilla	5. ^a	8. ^a	16	Navaleno	5. ^a	10. ^a	14
Provincia de Baleares:			Ayto. de Talayuelas	5. ^a	9. ^a	15	Provincia de Gerona:			Pinto	5. ^a	7. ^a	17	San Leonardo	5. ^a	9. ^a	15
Ayuntamientos de:			Provincia de Granada:			Ayuntamientos de:			Provincia de Málaga:			Tardelcuende	5. ^a	10. ^a	14		
Ciudadela	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:			Vinuesa	5. ^a	10. ^a	14	
Felanix	5. ^a	5. ^a	19	Bisbal, La	5. ^a	7. ^a	17	Alora	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de Tarragona:					
Mahón	4. ^a	5. ^a	19	Castillo de Aro	5. ^a	8. ^a	16	Archidona	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamientos de:					
San Antonio Abad	5. ^a	7. ^a	17	Puigcerdá	5. ^a	7. ^a	17	Campillos	5. ^a	5. ^a	19	Alcanar	5. ^a	6. ^a	18		
Soller	5. ^a	5. ^a	19	Ripoll	5. ^a	5. ^a	19	Coin	5. ^a	4. ^a	20	Amposta	5. ^a	5. ^a	19		
Provincia de Barcelona:			S. Felú de Guixols	4. ^a	5. ^a	19	Cortes de la Frontera	5. ^a	7. ^a	17	Cambriels	5. ^a	7. ^a	17			
Ayuntamientos de:			Torroella de Montgrí	5. ^a	7. ^a	17	Estepona	5. ^a	5. ^a	19	San Carlos de la Rápita	5. ^a	6. ^a	18			
Berga	5. ^a	5. ^a	19	Tossa	5. ^a	9. ^a	15	Provincia de Murcia:			Ulldecona	5. ^a	7. ^a	17			
Canet de Mar	5. ^a	7. ^a	17	Provincia de Granada:			Ayuntamientos de:			Valls	5. ^a	5. ^a	19				
Cardona	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:			Provincia de Toledo:							
Igualada	4. ^a	5. ^a	19	Baza	4. ^a	4. ^a	20	Abanilla	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamientos de:					
Martorell - Castelví de Rosanes	5. ^a	5. ^a	19	Guadix	4. ^a	4. ^a	20	Abarán	5. ^a	5. ^a	19	Corral de Almaguer	5. ^a	5. ^a	19		
Mollet	5. ^a	5. ^a	19	Huéscar	5. ^a	5. ^a	19	Alhama de Murcia	5. ^a	5. ^a	19	Madridejos	5. ^a	5. ^a	19		
Olesa de Montserrat	5. ^a	6. ^a	18	Provincia de Guipúzcoa:			Ayuntamientos de:			Quintanar de la Orden	5. ^a	5. ^a	19				
Puigreig	5. ^a	6. ^a	18	Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:			Provincia de Valencia:							
Roda de Ter	5. ^a	8. ^a	16	Andoain	5. ^a	6. ^a	18	Calasparra	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamientos de:					
Sallent	5. ^a	5. ^a	19	Fuenterrabía	5. ^a	5. ^a	19	Cehegín	5. ^a	5. ^a	19	Liria	5. ^a	5. ^a	19		
S. Juan de Vilasar	5. ^a	7. ^a	17	Zumaya	5. ^a	7. ^a	17	Mazarrón	5. ^a	5. ^a	19	Oliva	5. ^a	5. ^a	19		
Torelló	5. ^a	6. ^a	18	Provincia de Huelva:			Ayuntamientos de:			Provincia de Valladolid:							
Provincia de Burgos:			Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:					
Ayuntamientos de:			Almonte	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:				
Aranda de Duero	4. ^a	5. ^a	19	Bolludos Par del Condado	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:			
Quintanar de la Sierra	5. ^a	8. ^a	16	Calañas	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:			
Provincia de Cáceres:			Gibraleón	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:				
Ayuntamientos de:			Hinojos	5. ^a	8. ^a	16	Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:				
Coria	5. ^a	5. ^a	19	Isla Cristina	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:			
Hervás	5. ^a	7. ^a	17	Lepe	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:			
Miajadas	5. ^a	5. ^a	19	Minas de Riotinto	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:			
Moraleja	5. ^a	5. ^a	19	Moguer	5. ^a	6. ^a	18	Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:			
Trujillo	5. ^a	5. ^a	19	La Palma del Condado	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:			
Valencia de Alcántara	5. ^a	5. ^a	19	Punta Umbría	5. ^a	7. ^a	17	Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:			
Provincia de Cádiz:			Trigueros	5. ^a	6. ^a	18	Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:				
Ayuntamientos de:			Valverde del Camino	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:				
Alcalá de los Gazules	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de Huesca:			Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:				
Arcos de la Frontera	4. ^a	4. ^a	20	Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:				
Los Barrios	5. ^a	5. ^a	19	Ansó	5. ^a	11. ^a	13	Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:			
Conil de la Frontera	5. ^a	5. ^a	19	Benasque	5. ^a	11. ^{a</}											

Cate-
goría Clase Grado

Provincia de Zaragoza:
Ayto. de Tauste ... 4.ª 6.ª 18
(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" el día 8 de agosto de 1969.)
(G. C.—4.941)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de doble riego asfáltico en caliente de los puntos kilométricos 0 al 2,585 de la carretera del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, por Vicálvaro, a la carretera de San Fernando a Mejorada, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 2.963.315 pesetas. Plazo de ejecución: Hasta 1.º de octubre de 1969.

Garantía provisional: 64.266 pesetas. Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, García de Paredes, 65, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, núm. 25, a las doce horas del siguiente día hábil a la terminación del plazo de presentación.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, calle de, enterado del pliego de condiciones y proyecto que rigen la ejecución de las obras de, se compromete a realizarlas, con sujeción a dichos documentos, en la cantidad de pesetas y terminarlas en el plazo de (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 5 de agosto de 1969. — El Secretario accidental, Rufino Peñalva Bernal.

(O.—79.872)

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de reparación y doble riego asfáltico superficial del camino vecinal del camino Alto de la Cruz Verde a Santa María de la Alameda, por La Ceredá a La Hoya, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 1.153.846,15 pesetas. Plazo de ejecución: Hasta 1.º de octubre de 1969.

Garantía provisional: 28.077 pesetas. Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, García de Paredes, 65, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, núm. 25, a las doce horas del siguiente día hábil a la terminación del plazo de presentación.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, calle de, enterado del pliego de condiciones y proyecto que rigen la ejecución de las obras de, se compromete a realizarlas, con sujeción a dichos documentos, en la cantidad de pesetas y terminarlas en el

plazo de (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 5 de agosto de 1969. — El Secretario accidental, Rufino Peñalva Bernal.

(O.—79.873)

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de terminación de la variante para supresión de la travesía de Cadalso de los Vidrios en la carretera provincial de Navalcarnero al límite de la provincia, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 2.188.468,68 pesetas. Plazo de ejecución: Catorce meses.

Garantía provisional: 48.769 pesetas. Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, García de Paredes, 65, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, núm. 25, a las doce horas del siguiente día hábil a la terminación del plazo de presentación.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, calle de, enterado del pliego de condiciones y proyecto que rigen la ejecución de las obras de, se compromete a realizarlas, con sujeción a dichos documentos, en la cantidad de pesetas y terminarlas en el plazo de (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 5 de agosto de 1969. — El Secretario accidental, Rufino Peñalva Bernal.

(O.—79.874)

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de ensanche, explanación y apertura de cunetas entre los puntos kilométricos 3,420 y 8,687 del camino vecinal de Alcobendas a Barajas, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 276.782 pesetas. Plazo de ejecución: Hasta 1 de octubre de 1969.

Garantía provisional: 6.920 pesetas. Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, García de Paredes, 65, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, núm. 25, a las doce horas del siguiente día hábil a la terminación del plazo de presentación.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, calle de, enterado del pliego de condiciones y proyecto que rigen la ejecución de las obras de, se compromete a realizarlas, con sujeción a dichos documentos, en la cantidad de pesetas y terminarlas en el plazo de (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 5 de agosto de 1969. — El Secretario accidental, Rufino Peñalva Bernal.

(O.—79.875)

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de reparación de la explanación y firme con doble riego asfáltico superficial del camino vecinal de Valdelaguna, por Belmonte de Tajo, a Villamanrique, desde el punto kilométrico 0 al 5,

con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 2.017.675 pesetas. Plazo de ejecución: Hasta 30 de septiembre de 1969.

Garantía provisional: 45.353 pesetas. Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, García de Paredes, 65, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, núm. 25, a las doce horas del siguiente día hábil a la terminación del plazo de presentación.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, calle de, enterado del pliego de condiciones y proyecto que rigen la ejecución de las obras de, se compromete a realizarlas, con sujeción a dichos documentos, en la cantidad de pesetas y terminarlas en el plazo de (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 5 de agosto de 1969. — El Secretario accidental, Rufino Peñalva Bernal.

(O.—79.876)

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de terminación del acondicionamiento del camino vecinal de la Nacional de Castellón al kilómetro 7 de la de Vicálvaro a Ribas del Jarama, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 2.939.860 pesetas. Plazo de ejecución: Hasta 30 de septiembre de 1969.

Garantía provisional: 63.797 pesetas. Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, García de Paredes, 65, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, núm. 25, a las doce horas del siguiente día hábil a la terminación del plazo de presentación.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, calle de, enterado del pliego de condiciones y proyecto que rigen la ejecución de las obras de, se compromete a realizarlas, con sujeción a dichos documentos, en la cantidad de pesetas y terminarlas en el plazo de (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 5 de agosto de 1969. — El Secretario accidental, Rufino Peñalva Bernal.

(O.—79.877)

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de doble riego asfáltico del camino de Valdelaguna, por Belmonte de Tajo, a Villamanrique (kilómetros 6, 7, 8 y 9), con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 978.190 pesetas. Plazo de ejecución: Hasta 30 de septiembre de 1969.

Garantía provisional: 24.455 pesetas. Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, García de Paredes, 65, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente de la

publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, núm. 25, a las doce horas del siguiente día hábil a la terminación del plazo de presentación.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, calle de, enterado del pliego de condiciones y proyecto que rigen la ejecución de las obras de, se compromete a realizarlas, con sujeción a dichos documentos, en la cantidad de pesetas y terminarlas en el plazo de (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 5 de agosto de 1969. — El Secretario accidental, Rufino Peñalva Bernal.

(O.—79.878)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID APROBANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "AGENCIA EFE, S. A."

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito por la Comisión Deliberadora de la empresa "Agencia Efe, Sociedad Anónima", y

Resultando que dicho texto fué remitido a este Organismo por la Delegación Provincial de Sindicatos, para su aprobación, juntamente con el informe preceptivo a que se refiere el apartado segundo del artículo tercero del Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, donde se detallan los niveles salariales al iniciarse el Convenio Colectivo y la propuesta de la Comisión Deliberadora consignando el porcentaje de incrementos, que no supera el 5,9 por 100; una vez que se dió nueva redacción al artículo sexto por acuerdo de la Comisión Deliberadora, de 26 de junio de 1969;

Resultando que el Convenio tiene la declaración expresa, realizada por las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberadora, de que sus pactos no producirán repercusión en los precios;

Resultando que fué solicitado informe de la Dirección General de Previsión en lo que respecta a los preceptos contenidos en el Convenio en materia de Previsión Social;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para aprobar o declarar la ineficacia total o parcial de lo acordado por las partes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 y siguientes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que si bien el artículo 23 se opone en principio a las normas que regulan la mejora de la acción protectora del Régimen general de la Seguridad Social, tratándose de unos beneficios que ya estaban establecidos en el Convenio aprobado en 5 de mayo de 1964, al tratarse de una condición más beneficiosa aprobada con arreglo a la legislación anterior, se considera procedente autorizar la misma. El artículo 26, "Jubilación", determina que la Empresa estudiará el sistema de complementos de jubilación, al que en su día conceda la Mutualidad Laboral correspondiente. A este respecto ha de significarse que ello no es posible sin dar previamente cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 1966, sobre mejoras voluntarias del Régimen general de la Seguridad Social;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 22 de julio de

1958, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la empresa "Agencia Efe, Sociedad Anónima".

2.º Comunicar a la Organización Sindical, para su conocimiento y notificación a las partes interesadas, la presente Resolución, a las que se hará saber que por tratarse de Resolución aprobatoria no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 9 de agosto de 1969.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL SUSCRITO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA "AGENCIA EFE, S. A."

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º **Ambito territorial.**—Las estipulaciones del presente Convenio afectarán a las relaciones laborales entre la "Agencia Efe, S. A." y sus productores, referidos al centro de trabajo de Madrid exclusivamente.

Al presente pacto podrán adherirse, previos los trámites legales pertinentes, las Delegaciones que la Agencia tiene o pueda tener en el territorio nacional.

Art. 2.º **Ambito personal.**—Las cláusulas del presente Convenio afectan a la totalidad del personal de plantilla de la Empresa en su centro de trabajo de Madrid.

Art. 3.º **Vigencia.**—El presente Convenio Colectivo entrará en vigor en 1 de enero de 1969 y su duración queda fijada en un año, contado a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Art. 4.º **Prórroga.**—El presente Convenio se considerará prorrogado por períodos de años naturales, si ninguna de las partes que lo suscribe formulase solicitud de revisión con tres meses de antelación a la fecha de expiración del término de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º **Absorción.**—La Empresa podrá compensar o absorber el importe de las mejoras económicas de este Convenio con los aumentos de retribución que, directa o indirectamente, y cualquiera que sea su carácter, se establezca por disposición legal de cualquier índole o rango.

Art. 6.º El presente Convenio será revisado cuando por disposición legal dictada dentro del plazo de su vigencia, se establezcan mejoras que, consideradas en su conjunto, sean superiores a las aquí pactadas.

Art. 7.º **Reglamentación de trabajo.**—Todo el personal, cualquiera que sea su categoría y funciones, continuará encuadrado, como hasta ahora, en la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa, y continuará también obligado a realizar todos los trabajos, sin exclusión, que le ordenen sus superiores, dentro de los cometidos propios de su categoría profesional.

CAPITULO II

REGIMEN DE TRABAJO

Art. 8.º **Jornada.**—La jornada de trabajo, con carácter general, será de seis horas diarias, es decir, treinta y seis horas semanales, tanto en turno diurno como en nocturno, a excepción de los Subdirectores, Redactores Jefes, Jefes de Sección, Redactores de calle, los Redactores gráficos y los Conductores, cuyas jornadas serán las que exijan las necesidades del servicio sin sujeción a horario, y el personal femenino de limpieza, cuya jornada será de tres horas diarias. La Dirección podrá recabar la asistencia del Jurado de Empresa en lo que respecta a este artículo. Lo pactado en el presente artículo se entiende sin perjuicio de lo que dispone en cuanto a jornada y horario de trabajo la Ley de jornada máxima legal y disposiciones complementarias.

Art. 9.º **Domingos.**—Dada la especial característica de la Agencia, empresa de servicio público, el personal de redacción y cualquiera otro que fuere necesario, viene obligado a trabajar en domingo, previa autorización legal.

La Empresa, de común acuerdo con el Jurado, establecerá turnos restringidos o ampliados, según los casos, de dicho personal tales días en las secciones que el servicio así lo exija. Estos turnos, cuando el número de componentes de cada una de las secciones lo permitan, serán rotativos. El personal que haya trabajado en domingo disfrutará entre semana de su correspondiente descanso, pagándose con recargo los trabajos dominicales. Cada domingo un Redactor Jefe o Jefe de Sección de Redacción viene obligado a trabajar y será ante la Dirección de la Empresa el responsable de la labor realizada durante dicho día. La designación de este Jefe se efectuará de forma rotativa entre los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa podrá concertar, con carácter particular, los servicios dominicales de los productores que considere necesario, pactando con ellos independientemente las condiciones económicas y laborales de esta prestación.

Art. 10. **Horario.**—El horario de trabajo de la jornada será el actualmente establecido, si bien la Empresa, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, podrá modificarlo, previa audiencia del Jurado de Empresa y con la expresa autorización de la Delegación Provincial de Trabajo.

Los Jefes de turno de Redacción tendrán el mismo horario que los demás redactores y percibirán un complemento económico por su función.

Cuando el tiempo de trabajo de la jornada y de las horas extraordinarias sean de ocho horas ininterrumpidas, se concederá media hora de descanso; cuando sea de siete horas, se concederán quince minutos. En los períodos de trabajo inferiores a siete horas no habrá descanso.

Los períodos de descanso mencionados serán computados a todos los efectos como tiempo de trabajo.

Art. 11. **Vacantes.**—Las vacantes que se produzcan en cualquier Sección podrán ser cubiertas por productores de otras secciones que, a juicio de la Dirección, las condiciones de capacidad necesaria para el desempeño del puesto de que se trate. Las vacantes serán previamente dadas a conocer al personal.

Art. 12. **Incompatibilidades.**—Es incompatible, en principio, el trabajo en la Agencia con el que se pueda desempeñar en cualquiera otra Empresa periodística, excepto que previamente se haya solicitado autorización por escrito a la Empresa y ésta, igualmente por escrito, haya accedido a ella. En la mencionada petición deberá hacerse constar expresamente la índole exacta del trabajo que se pretende realizar en la otra Empresa.

El personal que tenga convenido con la Empresa su dedicación preferente a la misma, no podrá tener otra ocupación que sea incompatible con dicha dedicación preferente.

CAPITULO III

REGIMEN ECONOMICO

Art. 13. **Salario único.**—El término salario se refiere a ingresos del trabajador, sin prejuzgar la naturaleza jurídica de los mismos, salvo los pluses que por funciones específicas u horarios de trabajo especialmente concertados tengan los productores. Todo trabajador percibirá un solo salario, de acuerdo con la categoría en que esté clasificado y el correspondiente horario de trabajo que, al efecto, se dictan en este capítulo.

Art. 14. **Grupos profesionales.**—A efecto de retribución se establecen los siguientes grupos profesionales, en los que deberá estar encuadrada la totalidad de la plantilla de la Empresa:

- 1.º Grupo Técnico y asimilados.
- 2.º Grupo de Redacción.
- 3.º Grupo de Administración.
- 4.º Grupo Subalterno y asimilados.
- 5.º Grupo de Obreros.

Art. 15. **Salario base.**—Será el establecido por la Orden del Ministerio de Trabajo de 24 de septiembre de 1968, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 3 de octubre del mismo año.

Art. 16. **Plus de antigüedad.**—El Plus de antigüedad quedará constituido por au-

mentos periódicos del sueldo base establecido en el artículo 15 anterior, en relación con el tiempo servido dentro de la propia Empresa. Estos aumentos tendrán la siguiente proporción:

Un 5 por 100 al cumplirse los 3 años de servicio.

- Un 8 por 100 al cumplirse 6.
- Un 12 por 100 al cumplirse 9.
- Un 15 por 100 al cumplirse 12.
- Un 18 por 100 al cumplirse 15.
- Un 21 por 100 al cumplirse 18.
- Un 25 por 100 al cumplirse 21.
- Un 30 por 100 al cumplirse 24.
- Un 35 por 100 al cumplirse 27.
- Un 40 por 100 al cumplirse 30, etc.

El cómputo de la antigüedad será desde 1.º de enero de 1940, como se establece en el artículo 62 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa de 1962.

Para la determinación de los aumentos por antigüedad se computarán los años de servicios prestados dentro de la Empresa como aspirantes, botones, cuatilleros y aprendices, surtiendo efectos cuando finalicen los períodos señalados en la Reglamentación para estos puestos de trabajo.

Art. 17. **Plus anterior Convenio.**—Este Plus recogerá aquellas diferencias no absorbidas en la actualidad y que figuran en nómina por los conceptos "Plus Convenio", "Plus de Redacción" y "Plus costo de Vida".

Art. 18. **Plus artículo 48.**—Los redactores titulados percibirán la asignación de 3.000 pesetas mensuales previstas en el artículo 4.º de la Orden del Ministerio de Trabajo de 24 de septiembre de 1968 y de acuerdo con lo establecido en el mismo.

Art. 19. **Plus nuevo Convenio.**—Se establece un nuevo Plus de Convenio equivalente al 5,9 por 100 sobre salario base, Plus de antigüedad, Plus anterior Convenio y la asignación de 3.000 pesetas de "Plus artículo 48".

Art. 20. **Plus de nocturnidad.**—Los turnos de trabajo de noche y madrugada percibirán el mismo Plus que vienen percibiendo en la actualidad, incrementado en un 5,9 por 100. Este Plus dejará de percibirse cuando el productor pase a horario diurno.

Se entenderán por turnos de trabajo de noche y madrugada aquellos que comiencen o terminen entre la una treinta y seis horas de la madrugada.

Art. 21. **Repercusión de los pluses de Convenio.**—Las mejoras que se establecen en el presente Convenio se computarán para las pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad e indemnizaciones económicas por enfermedad o accidente de trabajo, y se percibirán en vacaciones o permiso retribuido.

Art. 22. **Horas extraordinarias.**—Las horas extraordinarias serán abonadas por todas aquellas que se trabajen finalizado el tiempo de jornada normal, salvo lo establecido en el artículo 48 de la Orden ministerial de 24 de septiembre de 1968.

Art. 23. **Invalidez.**—Al personal inválido se le abonará un complemento sobre la pensión que perciba de la Mutualidad Laboral para que, en conjunto, continúe cobrando el importe íntegro de su salario y Plus familiar.

Art. 24. **Cotizaciones en Mutualidades Laborales.**—De acuerdo con la resolución del ilustrísimo señor Delegado de Trabajo de Madrid, de 21 de abril de 1965, la ampliación de bases para la cotización en el Mutualismo Laboral alcanzará a la totalidad del sueldo base y Plus de antigüedad que disfrute el productor hasta un máximo de 156.000 pesetas anuales o el que legalmente pueda establecerse en el futuro.

Art. 25. **Enfermedad o accidentes.**—Se establece por parte de la Empresa que se abonará el complemento necesario para que el personal enfermo o accidentado continúe percibiendo el salario íntegro desde el primer día de enfermedad o accidente y cualquiera que sea la duración de éstos.

Art. 26. **Jubilación.**—La Empresa estudiará un sistema de complemento de jubilación a la que en su día conceda la Mutualidad Laboral respectiva.

Art. 27. **Paga de beneficios.**—De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en Prensa, de 9 de noviembre de 1962, el personal de plantilla percibirá, en concepto de participación de Beneficios, el 8 por 100 de su sueldo base, Plus de antigüedad y Plus de 3.000 pesetas para

los redactores titulados. Para todo el personal restante, sin título de periodista, se calculará además la parte proporcional del Plus de 3.000 pesetas de los redactores titulados en relación con el sueldo base de las respectivas categorías. A este efecto se computarán las catorce pagas percibidas anualmente y por los conceptos citados.

Art. 28. **Fiestas abonables y no recuperables.**—El personal de la Agencia que preste sus servicios en fiestas abonables y no recuperables, según el calendario laboral de cada año, disfrutará de tantos días de permiso retribuido como fiestas abonables y no recuperables haya trabajado. Este permiso deberá ser disfrutado con arreglo a las necesidades del servicio, según criterio de la Dirección. Será facultad de la Empresa incorporar esos días de libranza a la vacación anual, de modo que dicha vacación se prolongará entre el 15 de mayo y el 15 de octubre de cada año. Se llevará un riguroso control del personal que trabaje en dichas fiestas a efectos de las citadas vacaciones.

Los productores de la Agencia hacen especial renuncia de las suplencias que pudieran establecerse para cubrir las vacaciones por domingos o por libranzas de fiestas abonables y no recuperables.

Art. 29. **Plus de dedicación preferente.**—Podrá convenirse entre la Empresa y miembros del personal la dedicación preferente y sin sujeción a horario al servicio de la Agencia, con el compromiso de no tener otra ocupación retribuida o no que sea incompatible con dicha dedicación preferente. El personal percibirá un complemento, como mínimo, de la misma cantidad que viene percibiendo actualmente, y será computable para pagas extraordinarias, vacaciones, permisos retribuidos e indemnizaciones por enfermedad y accidentes. La dedicación será, en todo caso, en jornada de trabajo partida. Como la dedicación preferente es un acuerdo a convenir entre Empresa y trabajador en su rescisión habrán de intervenir también las dos partes.

Art. 30. **Plus de prolongación de jornada.**—Podrán convenirse también entre la Empresa y miembros de su personal la prolongación de jornada de trabajo hasta la máxima legal, estableciéndose en estos casos las remuneraciones complementarias que ambas partes acuerden y que se mantendrán mientras subsistan los horarios especialmente concertados. Esta prolongación de jornada no se entenderá como dedicación.

Art. 31. Las mejoras salariales contenidas en el presente Convenio sustituirán al actual régimen de retribuciones establecido en la "Agencia Efe, S. A.". Tendrá efectos económicos a partir de 1 de enero de 1969 y se percibirán los atrasos a que haya lugar.

Art. 32. **Aplicación de la Reglamentación del Trabajo.**—En todas las cuestiones no previstas en este Convenio serán de obligatoria aplicación las normas establecidas en la Reglamentación Nacional del Trabajo en Prensa, promulgada en 9 de noviembre de 1962 y Reglamento de Régimen interior.

DISPOSICIONES FINALES

1.ª **Comisión Mixta.**—En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo quinto de la Orden de 22 de julio de 1958, se establece para la vigilancia, interpretación y cumplimiento del Convenio una Comisión Mixta formada por tres representantes designados por la Empresa y tres trabajadores que designe el Jurado de Empresa. Esta Comisión estará presidida por el Presidente del Sindicato Provincial de Prensa o persona en quien delegue. La Dirección de la Empresa y el Jurado aceptarán como decisión propia los acuerdos de la Comisión en materia de interpretación del presente Convenio, sin perjuicio de las atribuciones que las leyes conceden a la Autoridad laboral.

2.ª **Repercusión de precios.**—Cada una de las partes hace constar expresamente que, a su juicio, el conjunto de las disposiciones del Convenio, y ninguna de ellas en particular, determinará elevación de precios en los servicios de la Empresa, a pesar del contenido de sus cláusulas económicas.

(G. C.—4.998)

(O.—79.837)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Comisaría de Aguas del Tajo

Expediente de expropiación con motivo de las obras de la Presa de El Atazar
Término municipal de Cervera de Buitrago

EDICTO

El Decreto 2233/65, de 15 de julio, declaró urgente la ocupación de bienes y derechos afectados por el "Plan reajustado de obras de ampliación de abastecimiento de agua a Madrid", aprobado por Orden ministerial de 3 de julio de 1965, donde se encuentra incluido el embalse de El Atazar, cuyo proyecto fué aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de septiembre del mismo año.

Esta Comisaría de Aguas, cumplidas las formalidades prevenidas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, significa a los interesados comprendidos en la relación adjunta que el acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de referencia será levantada el próximo día 18 de septiembre, a las diez horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Cervera de Buitrago.

Los propietarios y titulares de derechos e intereses legítimos sobre los bienes objeto de expropiación quedan citados en el lugar, fecha y hora indicados precedentemente, significándoles que pueden hacerse acompañar de Perito y Notario.

Madrid, 29 de julio de 1969. — El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA VARIANTE DE LA CARRETERA DE EL BERRUECO A CERVERA DE BUITRAGO (EMBALSE DE EL ATAZAR)

Término municipal de Cervera de Buitrago

Expediente. — Núm. finca. — Propietario. — Superficie a expropiar. — Paraje. — Clasificación catastral.

151-12. — 137. — Félix Martín Nogal. — 0,0980 Ha. — El Rincón. — Labor secoano tercera.

151-16. — 139. — Luis Nogal Parra. — 0,0810 Ha. — El Rincón. — Labor secoano tercera, E. P. U.

151-2. — 140. — Mercedes Benito Sanz. — 0,0110 Ha. — El Rincón. — Labor secoano tercera.

151-1. — 141. — Inés Benito Sanz. — 0,0370 Ha. — El Rincón. — Erial a pastos única.

151-20. — 143. — Sabas Sanz Parra. — 0,0060 Ha. — Pradera Juncar. — Labor secoano tercera.

151-10. — 144. — Florentino García Nogal. — 0,0350 Ha. — El Rincón. — Labor secoano tercera.

151-21. — 145. — Segunda Sanz Parra. — 0,0160 Ha. — Pradera Juncar. — Labor secoano tercera.

151-15. — 146. — Juan Nogal Parra. — 0,0110 Ha. — El Rincón. — Labor secoano tercera.

151-11. — 147. — Rosa García Nogal, Hermanos. — 0,0360 Ha. — Pradera Juncar. — Labor secoano tercera.

151-13. — 148. — Teodoro Nogal Gómez. — 0,012 Ha. — Pradera Juncar. — Labor secoano tercera.

151-7. — 149. — Melchor García Gómez. — 0,0400 Ha. — Pradera Juncar. — Labor secoano tercera.

151-14. — 151. — Alfonso Nogal Nogal. — 0,0530 Ha. — Pradera Juncar. — Labor secoano tercera.

151-16. — 152. — Luis Nogal Parra. — 0,0100 Ha. — Pradera Juncar. — Labor secoano tercera.

151-17. — 154. — Benita Nogal Sanz. — 0,0520 Ha. — Pradera Juncar. — Labor secoano tercera.

151-19. — 155. — Antonino Parra Nogal. — 0,0070 Ha. — Vallejo Rubio. — Labor secoano tercera.

151-5. — 156. — Fidel García Fernández. — 0,0550 Ha. — Vallejo Rubio. — Labor secoano tercera.

151-4. — 157. — Comunidad de vecinos. — 0,0170 Ha. — Vallejo Rubio.

151-22. — 158. — Florentino Sanz Sanz. — 0,0170 Ha. — Vallejo Rubio. — Labor secoano tercera.

151-6. — 159. — María García Fernández. — 0,0440 Ha. — Vallejo Rubio. — Labor secoano tercera.

151-9. — 161. — Bienvenido García Nogal. — 0,0003 Ha. — Vallejo Rubio. — Erial a pastos única.

151-8. — 163. — Angel García Martín. — 0,0340 Ha. — Peñalvilla. — Labor secoano tercera e improd.

151-22. — 164. — Florentino Sanz Sanz. — 0,0395 Ha. — Peñalvilla. — Labor secoano tercera e improd.

151-18. — 165. — Cándido Parra Acevedo. — 0,0350 Ha. — Pradera Juncar. — Labor secoano tercera e improd.

151-3. — 166. — Capellanía de las Animas. — 0,0620 Ha. — Peñalvilla. — Labor secoano tercera.

Total, 0,7980 Ha. (I.—2.939)

AYUNTAMIENTOS

EL ALAMO

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Justo Orgaz Cazorla ha solicitado licencia para instalar un establecimiento de salas de fiestas en la calle de José Antonio, núm. 31.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

El Alamo, a 7 de agosto de 1969.—El Alcalde (Firmado). (O.—79.866)

ALCOBENDAS

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Manuel Delgado Cedillo ha solicitado licencia para instalar un taller auxiliar de mecanización en la calle de Joaquín García Morato, núm. 7.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcobendas, a 31 de julio de 1969.—El Alcalde (Firmado). (O.—79.867)

MOSTOLES

Doña Virginia Jiménez García solicita autorización para instalar una bodega-taberna en la Colonia de San Federico, bloque 2.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 12 de agosto de 1969.—El Alcalde (Firmado). (O.—79.868)

Doña Victoria García López solicita autorización para instalar una peluquería de señoras Cerro Prieto, calle del Centro, número 2.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 12 de agosto de 1969.—El Alcalde (Firmado). (O.—79.869)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el Colegio de Hermanas Carmelitas de La Caridad ha solicitado licencia para instalar un tanque enterrado, para gas-propano, de 1.000 kilogramos.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la in-

serción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Lorenzo del Escorial, a 11 de agosto de 1969.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.042) (O.—79.870)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Anuncio de subasta

A las doce horas del día siguiente hábil transcurridos que sean veinte, también hábiles, a partir del en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la Mesa de licitación, compuesta por el señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento o Concejal en quien delegue y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto de la subasta pública que ha de regir para la enajenación o extracción de áridos en el paraje de "La Isla", de este término municipal.

El precio tipo de licitación fijado es el de 750.000 pesetas al alza.

El plazo fijado para la extracción dicha es de tres años.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos la cantidad de pesetas 15.000, en concepto de garantía provisional. La definitiva será la que resulte de aplicar el 3 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en pliegos cerrados, pudiendo ser lacrados, con sello municipal de cinco pesetas y timbre del Estado también de cinco pesetas, en la Secretaría municipal, durante las doce a las catorce horas, todos los días laborables, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio hasta el anterior al que corresponda la celebración de esta subasta.

Los documentos que se acompañarán a dicha proposición son los siguientes:

1.º Resguardo de haber constituido la garantía provisional.

2.º Declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

3.º Documento Nacional de Identidad.

En caso de que se actúe por representación, se acreditará mediante poder bastante.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda a los diez días hábiles siguientes al en que haya tenido lugar la primera, bajo las mismas condiciones.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, número, con Documento Nacional de Identidad núm., de fecha de de 1969, para contratar la extracción de áridos en el paraje de "La Isla", del término municipal de San Sebastián de los Reyes, y habiendo hecho el depósito correspondiente se comprometo a tomar a su cargo tan referida extracción, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, por el precio de pesetas (en letra). — (Fecha y firma del proponente.)

San Sebastián de los Reyes, 9 de agosto de 1969.—El Alcalde-Presidente, Dionisio Sastre Villagroy. (O.—79.871)

Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid

EDICTO

Don Higinio Bartolomé Sanz, Magistrado de Trabajo número 9 de Madrid, hago saber:

Que en los autos núm. 648/69, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Carmen Polonio García-Camba, contra "Cafetería Ciro, S. A.", en reclamación sobre despido, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio, Fuencarral, núm. 77, cuya relación y tasación es la siguiente:
Una cafetera, marca "Gaggia", de cuatro portas.
Tasada en 25.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, 27, en primera subasta, el día 17 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de octubre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de octubre, señalándose como hora para todas ellas la de las nueve y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.º Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en término de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 8 de julio de 1969. El Secretario, Luis Sánchez Viloria. — El Magistrado de Trabajo, Higinio Bartolomé Sanz. (C.—31.966)

Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid

EDICTO

Don Higinio Bartolomé Sanz, Magistrado de Trabajo número 9 de Madrid, hago saber:

Que en los autos núm. 580/69, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Luis Nieto Armero, contra "Fame", Antonio Jiménez Jiménez, en reclamación sobre despido, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio, Mejorana, número 24, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una máquina de escribir, marca "Atán-tida Style", de 110 espacios.
Tasada en 7.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, 27, en primera subasta, el día 17 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de octubre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de octubre, señalándose como hora para todas ellas la de las nueve y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.º Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en término de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 8 de julio de 1969. El Secretario, Luis Sánchez Viloria. — El Magistrado de Trabajo, Higinio Bartolomé Sanz. (C.—31.967)

Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid

EDICTO

Don Higinio Bartolomé Sanz, Magistrado de Trabajo número 9 de Madrid, hago saber:

Que en los autos números 250 al 259/68, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Manuel Estival Soriano, por su hija Concepción, contra Inocenta Agui Marcos, en reclamación sobre salarios, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio, Isla de Sumatra, núm. 7 (Fuencarral), cuya relación y tasación es la siguiente:

Una máquina de coser, eléctrica, marca "Adler", de la Casa "Sagramit", número 12.467.—Una máquina de rebajar, eléctrica, de la Casa "Fernando Laneira", con motor y soporte metálico, número 181.—Una máquina de escribir, marca "Byron", de 130 espacios.—Una máquina de calcular, a mano, marca "Minerva".

Tasadas en 13.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, 27, en primera subasta, el día 17 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de octubre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de octubre, señalándose como hora para todas ellas la de las nueve y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en término de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 8 de julio de 1969. El Secretario, Luis Sánchez Viloria. — El Magistrado de Trabajo, Higinio Bartolomé Sanz.

(C.—31.968)

Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid

EDICTO

Don Higinio Bartolomé Sanz, Magistrado de Trabajo número 9 de Madrid, hago saber:

Que en los autos números 97 al 99/69, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de José Luis Ponce Hernández y otros, contra "Fotogrado Marte", Vicente Herrero Aparicio, Jacinto Rivera Gil y Antonio Ruz Vera, en reclamación sobre salarios, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio, Palencia, núm. 48, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una máquina de grabar LITTL-308—"Marte" N. E. 23.058.—Una máquina tira pruebas.

Tasadas en 85.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, 27, en primera subasta, el día 17 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de octubre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de octubre, señalándose como hora para todas ellas la de las nueve y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán deposi-

tar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en término de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 20 de junio de 1969. El Secretario, Luis Sánchez Viloria. — El Magistrado de Trabajo, Higinio Bartolomé Sanz.

(C.—31.969)

Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid

EDICTO

Don Higinio Bartolomé Sanz, Magistrado de Trabajo número 9 de Madrid, hago saber:

Que en los autos núm. 1.728/68, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Dolores de Dios Moreno, contra "Bar Ventorrillo", Braulio Guinaldo Gascón, en reclamación sobre salarios, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio, Carballino, núm. 28, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", modelo Studio 44.—Un comedor en madera corriente, compuesto de vitrina, mesa, aparador y seis sillas tapizadas en rojo.

Tasados en 6.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, 27, en primera subasta, el día 17 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de octubre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de octubre, señalándose como hora para todas ellas la de las nueve y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en término de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 20 de junio de 1969. El Secretario, Luis Sánchez Viloria. — El Magistrado de Trabajo, Higinio Bartolomé Sanz.

(C.—31.970)

Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid

EDICTO

Don Higinio Bartolomé Sanz, Magistrado de Trabajo núm. 9 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 252/68, seguidos ante esta Magistratura de

Trabajo a instancia de José Antonio Bordallo Navarrete y dos más, contra Milagros de los Ríos Aguilar, en reclamación sobre despido, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio, Titulcia, núm. 10, cuya relación y tasación es la siguiente:

Un armario ropero de madera de cuatro cuerpos y dos lunas.—Un frigorífico, marca "Edesa", de 150 litros.—Un televisor, marca "Marconi", de 21 pulgadas.—Una lavadora en malas condiciones.—Un comedor de madera, color caoba, compuesto de aparador y trinchero, mesa y seis sillas.—Un aparato de radio, marca "Philips".—Un tresillo, tapizado en skay verde, y tres sillas, haciendo juego.—Un transistor, marca "Sanyo".

Tasados en 20.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, 27, en primera subasta, el día 17 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de octubre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de octubre, señalándose como hora para todas ellas la de las nueve y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en término de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 20 de junio de 1969. El Secretario, Luis Sánchez Viloria. — El Magistrado de Trabajo, Higinio Bartolomé Sanz.

(C.—31.971)

Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid

EDICTO

Don Higinio Bartolomé Sanz, Magistrado de Trabajo núm. 9 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 2.303/68, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Martín Arancón Hernández, contra Manuel Campos Alcalde ("Cervecería Alcalde"), en reclamación sobre otros conceptos, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio, barrio de Moratalaz, Polígono "C", núm. 133, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una cafetera exprés de dos portas.—Un peso automático de mostrador.—Una caja registradora, accionada a mano.—Un mostrador con servicio de cervecería, con instalación de serpentín y depósito de bebidas.—Un molinillo de café, eléctrico.

Tasados en 50.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, 27, en primera subasta, el día 17 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de octubre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de octubre, señalándose como hora para todas ellas la de las nueve y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo

de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en término de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 20 de junio de 1969. El Secretario, Luis Sánchez Viloria. — El Magistrado de Trabajo, Higinio Bartolomé Sanz.

(C.—31.972)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número doscientos ochenta y nueve de mil novecientos sesenta y seis, a instancia de "Financiera Continental", representada por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, contra don Antonio López Chiverto, sobre reclamación de ciento ochenta y seis mil pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder de don Antonio López Chiverto, en la calle de Palma, número cuarenta y siete, y que son los siguientes:

Una prensa de contacto, valorada en siete mil pesetas.

Una ampliadora, "Durts Latico 240", de tres objetivos, valorada en cuarenta mil pesetas.

Una ampliadora nacional, valorada en seis mil pesetas.

Una mesa de montaje de 1 x 2, de cristal opaco, valorada en tres mil pesetas.

Una guillotina, valorada en seis mil pesetas.

Una mesa y un armario de archivo de madera, valorado en cuatro mil pesetas.

Un armario secadero para negativo, valorado en dos mil pesetas.

Una prensa de contacto con motor de 1/4 CV, para compresor, valorada en veinte mil pesetas.

Una prensa de tirar pruebas de 40 x 50, valorada en quince mil pesetas.

Cuatro mesas de madera para retoque, valoradas en cuatro mil pesetas.

Un lavadero plástico para lagar negativos, valorado en cinco mil pesetas.

Una cámara fotográfica de reproducir, con arcos voltaicos, valorada en treinta mil pesetas.

Dos torniquetes planchas de 30 x 120, con motor acoplado de 1/4 CV, para compresor, valorados en treinta mil pesetas.

Una prensa neumática de 80 x 10, con motor acoplado 1/4 de CV, para compresor, valorada en catorce mil pesetas.

Total valoración: ciento ochenta y seis mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día tres de octubre próximo, a las doce de sus horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento ochenta y seis mil pesetas en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el prete en Madrid, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Mariano Badoza.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.291)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Juan García Murga Vázquez, Magistrado-Juez accidentalmente del Juzgado de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número cuarenta y cinco de mil novecientos sesenta y nueve, a instancia de "Avello, S. A.", representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cafiavate, contra don Manuel Carlin Acevedo, mayor de edad, vecino de Madrid, calle de Zabaleta, número veintitrés, sobre reclamación de once mil treinta y cuatro pesetas de principal, mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas de gastos de protesto y devolución y siete mil pesetas más para costas y gastos, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, los bienes siguientes:

Una motocicleta marca "M. V.", matrícula M-432.826; tasada en ocho mil pesetas.

Un espejo ovalado de 0,60 x 0,40, de recibidor, biselado, con marco de madera pintado en gris; tasado en cuatrocientas pesetas.

Una consola metálica con tapa de formica, tasada en cuatrocientas pesetas.

Un paraguero metálico y un perchero metálico con cuatro brazos; tasado en seiscientos pesetas.

Un frigorífico eléctrico de 180 litros, marca "Bauknecht"; tasado en cinco mil pesetas.

Un transistor portátil "Inter"; tasado en mil ochocientas pesetas.

Un comedor, compuesto de mesa de madera, chapada, color caoba, con tablero de formica, con seis sillas también de madera a juego; tasado en dos mil quinientas pesetas. Importa la total tasación de los bienes anteriores la cantidad de dieciocho mil setecientas pesetas.

Se previene a los licitadores:

Primero

Que la subasta tendrá lugar el día treinta de septiembre próximo, a las doce horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número nueve, sito en esta capital, calle General Castaños, número uno.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.290)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en autos de juicio ejecutivo número doscientos catorce de mil novecientos sesenta y siete, a instancia de don Joaquín Castaño Reboll, contra "Sucones, S. A.", sobre pago de cantidad, ha sido acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado, consistentes en:

Una máquina de escribir eléctrica "Hispano Olivetti", Lexicon 84, número 4.159.802, valorada en quince mil pesetas.

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", Lexicon 80, número 437.384, valorada en ocho mil pesetas.

Una sumadora marca "Hispano Olivetti", número 164.404, de mano, valorada en ocho mil pesetas.

Una calculadora marca "Iris", número 153.071, valorada en diez mil pesetas.

Un despacho, compuesto de mesa, fichero, archivador y armario, valorado en diez mil pesetas.

Una mesa metálica con tapa de poliester, de unos tres metros de larga por uno de ancha, valorada en dos mil pesetas.

Veinte mil azulejos blancos de 15 x 15, a 2,00 pesetas uno, cuarenta mil pesetas.

Para cuyo acto, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número uno, segundo, se ha señalado el día veinticuatro de septiembre próximo, a las doce horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

Los muebles relacionados anteriormente salen a subasta por el tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercera

Los bienes embargados se encuentran depositados en el domicilio de la Compañía demandada, calle de Mártires Concepcionistas, número diez, en poder del representante legal de la misma, don José Garralón.

Dado en Madrid, a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, P. S. (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.285)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez número quince de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número doscientos veintinueve de mil novecientos sesenta y ocho, seguidos por "Iluminación y Fuerza", contra don Esteban Armador Pérez, que gira comercialmente con el nombre de "Electro Amador", domiciliado en esta capital, calle de Inmaculada Concepción, número veintinueve, en reclamación de cantidad, se anuncia a pública y segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento, de los siguientes bienes embargados al ejecutado:

Ciento veinte rollos de cable, de distinta sección y color, de cien metros cada rollo, aproximadamente, doce mil pesetas.

Dos mil metros, aproximadamente, de tubo plastoflex, color gris, cinco mil pesetas.

Una máquina sumadora, accionada a mano, marca "Hispano Olivetti", número 239.368, tres mil pesetas.

Una máquina multi-división, marca "Minerva", accionada a mano, núm. 28.579, dos mil pesetas.

Un automóvil, marca "Seat", modelo 1.500 F, tipo familiar, de ocho plazas, matrícula M-625.639, color verde, sin que pueda verse el número de motor y bastidor, noventa mil pesetas.

Total, ciento doce mil pesetas.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número quince de Madrid, calle del General Castaños, número uno, piso segundo, el día dos de octubre próximo, a las once horas de su mañana.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, de ciento doce mil pesetas, con rebaja del veinticinco por ciento, o sea, la

cantidad de ochenta y cuatro mil pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de expresada suma.

Tercera

Toda persona con deseos de tomar parte en la subasta, y antes de la hora señalada, deberá consignar, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo previo requisito no serán admitidos a la licitación, pudiéndose efectuar el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Los bienes cuya subasta se pretende se encuentran en poder de doña Mercedes Yagüe Librero, Inmaculada Concepción, número veintinueve, de esta capital, donde podrán ser examinados por cuantas personas así lo deseen.

Dado en Madrid, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Francisco Jainaga.—El Juez de primera instancia, José López Borrasca.

(A.—6.317)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez número quince de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número trescientos treinta y dos de mil novecientos sesenta y siete, promovidos por don Enrique Cañizares Sierra, representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra don Pablo Juberá Hernández, sobre reclamación de cincuenta y dos mil doscientas ochenta y nueve pesetas con diecisiete céntimos, en cuyos autos se acuerda a pública y primera subasta los bienes muebles y derechos que le correspondan sobre el piso planta cuarta, letra E, de la finca número treinta y dos-treinta y cuatro de la avenida de Muñoz Grandes, de esta capital:

Bienes muebles

Cinco bancos de carpintero, corrientes, sin tornillos, dos mil quinientas pesetas.

Cuatro cajones conteniendo cuatro juegos de herramientas propias de la industria de carpintero, consistentes en martillos, serruchos, garlopas o cepillos, etcétera, a doscientas cincuenta pesetas, mil pesetas.

Total, tres mil quinientas pesetas.

Derechos del piso, doscientas treinta y cuatro mil quinientas pesetas.

Advertencias

Primera

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, el día treinta de octubre próximo, a las once horas de su mañana.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, o sea la cantidad de tres mil quinientas pesetas para los bienes muebles y la de doscientas treinta y cuatro mil quinientas pesetas para los derechos del piso, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresados tipos, pudiéndose efectuarse el remate en calidad de ceder a terceros.

Tercera

Que toda persona con deseos de tomar parte en la subasta, deberá consignar, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo metálico de expresada suma, sin cuyo previo requisito no serán admitidos a licitación.

Cuarta

Que dichos bienes muebles se encuentran en poder del demandado don Pablo Juberá Hernández, en su domicilio, paseo de Muñoz Grandes, número treinta y dos y treinta y cuatro, en donde podrán ser examinados por cuantas personas así lo deseen.

Dado en Madrid, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.292)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Juan García Murga y Vázquez, Magistrado, Juez de primera instancia número diecisiete de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número veintinueve de mil novecientos sesenta y cuatro, promovidos por el Procurador don César Escrivá de Romani, en nombre de don Luis Ballesteros del Barrio, contra doña María del Sol San Juan Vélez, por providencia de este día he mandado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y tipo de su tasación, las siguientes participaciones de fincas sitas en término de Arcicollar, a saber:

Cuarta parte de una tercera parte o sea dozava parte de una tierra al sitio de La Horca, de haber siete hectáreas veintiocho áreas y cincuenta y dos centiáreas, que linda: al Norte, con Atanasio Sardinero; Saliente, raya de la Dehesa de Buzarabajo; Mediodía, Pedro y Felipe Sánchez Sardinero, y al Poniente, Atanasia. Inscrita en el tomo trescientos setenta y dos, libro tres de Arcicollar, folio cincuenta y uno vuelto, finca ciento diecisiete, inscripción primera, tasada en veinticuatro mil doscientas ochenta y cuatro pesetas la participación que se subasta.

Otra cuarta parte de una tercera parte, o sea dozava parte de una tierra al sitio de Bacistroje, de haber nueve hectáreas, sesenta y cinco áreas y noventa y cuatro centiáreas, que linda: a Saliente, con el camino de Fuensalida; Mediodía, con María Fernández Sánchez; Poniente, raya divisoria de la jurisdicción de Escalonilla, y al Norte, herederos de Felipe Sánchez. Inscrita al tomo setecientos diecisiete, libro once de Arcicollar, folio doscientos cuarenta y tres, finca quinientos noventa y tres, inscripción tercera, tasada dicha cuarta parte en treinta y seis mil doscientas diecisiete pesetas con setenta y cinco céntimos.

Otra cuarta parte de una tercera parte, o sea una dozava parte de una tierra al sitio de Camorro, de haber siete hectáreas, ocho áreas y treinta y seis centiáreas, que linda: al Saliente, con María Fernández Sánchez; al Mediodía, Francisco Pantoja; Poniente, herederos de Felipe Sánchez y Francisco Pantoja, y al Norte, Antonio Vélez Hierro. A ésta la divide el reguero de Camorro. Inscrita al tomo setecientos diecisiete, libro once de Arcicollar, folio doscientos cuarenta y nueve, finca quinientos ochenta y cinco, inscripción tercera, valorada la participación que se subasta en veintiséis mil quinientas cincuenta y nueve pesetas con treinta y siete céntimos.

Y cuarta parte de una tercera parte, o sea una dozava parte de una tierra al sitio de Los Llanos, de haber diecisiete hectáreas, diecisiete áreas y cuarenta y dos centiáreas, que linda: al Norte, con Julio Sánchez Villaluenta, Silvestre y Anselmo Sánchez, herederos; Sur, Prado Boyal y Silvestre y Anselmo citados; Este, raya de Buzarabajo, y al Oeste, raya Boyal y Anselmo y María Sánchez, herederos. Inscrita al tomo mil doscientos ochenta y siete, libro de Arcicollar, folio ciento noventa y dos, finca mil trescientos veintinueve, inscripción primera, valorada dicha participación en cuarenta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día diecinueve de septiembre próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle General Castaños, de esta capital, previniéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de las fincas.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad de las participaciones de fincas, suplidos por certificación registral, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que el rematante los acepta como bastante, sin exigir ninguno otro.

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, P. A., Mariano Ledesma.—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—6.284)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En juicio ordinario declarativo de menor cuantía que se sigue en este Juzgado a instancia de "Aislamientos Termoacústicos, S. A.", contra don Roberto Just, cuyo domicilio se ignora, sobre reclamación de ciento sesenta y seis mil treinta y dos pesetas con dieciséis céntimos, se ha dictado el proveído del tenor literal siguiente:

Providencia. — Juez, señor Hernández Santonja. — Madrid, siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Dada cuenta; proveyendo a lo oportunamente solicitado por la parte actora, emplácese, por medio de edictos, uno de los cuales se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y otro se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al demandado don Roberto Just para que en el término de nueve días comparezca en autos, con apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y dándose por contestada la demanda seguirá el juicio su curso, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Lo mando y firma Su Señoría, de que doy fe. — Hernández. — Ante mí, José María Larriba. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a don Roberto Just, a quien se emplaza a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados, expido el presente en Madrid, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—6.287)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don José María San Román Mato, Juez municipal sustituto del Juzgado número 10 de los de Madrid,

Hace saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 699 de 1968, por daños, contra Isaac Hernández Poncela, se ha acordado en proveído de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y con sujeción al tipo de tasación (5.000 pesetas), el aparato de televisión, marca "Reyfra", de 19 pulgadas, en perfecto estado de funcionamiento, embargado al repetido condenado y que se halla en poder del mismo, calle de Bravo Murillo, número 19, piso segundo, de Madrid, habiéndose señalado para la celebración de dicho acto el día 3 de septiembre próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número 3, piso primero, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del tipo de tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del indicado tipo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 11 de agosto de 1969. El Secretario, P. H. (Firmado). — El Juez municipal (Firmado). (G. C.—5.009) (C.—32.018)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Antonio García-Peñuela y Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal número diecinueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número cuatrocientos catorce de mil

novecientos sesenta y ocho, se siguen autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de "Tractores Españoles, S. A.", representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra don Ramiro Ballester Fernández, sobre pago de cantidad, en los que, y en ejecución de la sentencia dictada, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados al demandado:

Un automóvil marca "Seat", modelo 600, matrícula de Madrid 252.632.

Los expresados bienes han sido valorados en la suma de veinticinco mil pesetas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta la suma de dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas, resultante de rebajar el veinticinco por ciento de tal precio de tasación; señalándose para la celebración del remate las doce horas y treinta minutos del día dos de septiembre próximo, en la Audiencia de este Juzgado, Carrera de San Francisco, diez, tercero, previéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la expresada suma; y

Que no se admitirán posturas que no cubran sus dos terceras partes, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder.

Y para que conste y su fijación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Madrid, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado). (A.—6.286)

JUZGADO NUMERO 22

CEDULA DE CITACION

En los autos de juicio verbal civil número cuatrocientos quince de mil novecientos sesenta y nueve, que se siguen en este Juzgado municipal número veintidós de los de Madrid, a instancia del "Montepío de Previsión Social del Frente de Juventudes", representado por el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta, contra don Javier Sánchez Cantalejo, vecino de Madrid, el que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, sobre reclamación de tres mil doscientas pesetas, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio verbal el día veinticinco de septiembre próximo, y hora de las once, en esta Sala audiencia, sita en la calle de Prim, diecisiete, bajo, a cuyo acto se convoca a las partes, las que deberán concurrir por sí o por medio de apoderado en forma, con las pruebas que tengan o de que intente valerse, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al demandado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). (A.—6.289)

JUZGADO NUMERO 22

CEDULA DE CITACION

En los autos de juicio verbal civil número cuatrocientos diecinueve de mil novecientos sesenta y nueve, que se siguen en este Juzgado municipal número veintidós de los de Madrid, a instancia del "Montepío de Previsión Social del Frente de Juventudes", representado por el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta, contra don Carlos José Guisasaola Estelar, vecino de Madrid, el que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, sobre reclamación de dos mil pesetas, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio verbal el día veinticinco de septiembre próximo, y hora de las once, en esta Sala audiencia, sita en la calle de Prim, diecisiete, bajo, a cuyo acto se convoca a las partes, las que deberán concurrir por sí o por medio de apoderado en forma con las pruebas que tengan o de que intenten valerse, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al demandado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a once de agosto

de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). (A.—6.288)

JUZGADO NUMERO 28

EDICTO

Don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal número veintiocho de los de Madrid.

Hago constar: Que en ejecución de la sentencia firme dictada en el juicio de cognición seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Fernando Rodríguez Manteola, en representación de don Gregorio Molina Castellanos, contra don Ramiro Neira Revuelta, su esposa si estuviere casado, o sus herederos o causahabientes y cuantas personas desconocidas o inciertas pudieran perjudicar el litigio que sobre reconocimiento de un derecho, y registrado con el número ochocientos diecisiete de mil novecientos sesenta y siete, se acordó sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados al referido demandado, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día diecisiete de septiembre próximo, a las doce horas.

Segunda

No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría a cuantos deseen tomar parte en la subasta, con los cuales habrán de conformarse, sin poder exigir otro título de propiedad alguno.

Cuarta

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Finca objeto de la subasta, con indicación de su tasación

Mitad indivisa de un solar situado en término municipal de Carabanchel Alto, al sitio de Regajal, frente al Campo de Instrucción y Tiro de Campamento, en la carretera de Extremadura; tiene una superficie de mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados dos centímetros, equivalentes a catorce mil setecientos setenta y tres pies treinta y seis decímetros de otro cuadrados; linda: al frente o Mediodía, en línea de treinta y cinco metros quince centímetros, con calle particular letra A; por la derecha o Saliente, en línea de treinta y cinco metros treinta y cinco centímetros, con solar de Eugenia Torralba; por su espalda o Norte, en línea de treinta y un metros veinte centímetros, con tierra de doña Matea Sáinz; por la izquierda o Poniente, en línea de treinta y cuatro metros, con solar de Antolín Ramos. Inscrita en el tomo mil uno, libro cuarenta y uno de Carabanchel Alto, folio ciento sesenta y ocho, finca número dos mil cincuenta y dos, inscripción sexta. Valorada dicha mitad indivisa en cincuenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado). (A.—6.266)

Notificación de sentencia

JUZGADO NUMERO 16

En el juicio de faltas número 446 de 1968, seguido en este Juzgado, por daños, hoy en ejecución de sentencia, contra el condenado Almedín González Navarro, de treinta y cinco años, casado, chófer, del que se desconocen las restantes circunstancias personales y cuyo actual paradero se ignora, se ha practicado con esta fecha la siguiente

Tasación de costas

Registro (disposición común quinta), 20 pesetas; diligencias previas (artículo

lo 28, tarifa primera), 30 pesetas; tramitación juicio (artículo 28, tarifa primera) 200 pesetas; por suspensión juicio (artículo 28, tarifa primera), 40 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 30 pesetas; por exhortos expedidos (artículo 31, tarifa primera), 125 pesetas; honorarios perito (artículo 51, tarifa quinta), 100 pesetas; multa, 255 pesetas; indemnización, 3.200 pesetas; dietas salida y locomoción agentes (disposición común cuarta), 107 pesetas; dietas salida y locomoción exhorto (disposición común cuarta), 37,50 pesetas; seis pólizas Mutuales, juicio, ejecución, tasas, costas y consignación, 150 pesetas; reintegros del juicio, 116 pesetas; cinco pólizas Mutuales, cumplimiento cinco exhortos, 125 pesetas.

Total (s. e. u. o.): 4.535,50 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar vista por término de tres días al condenado Almedín González Navarro, que se encuentra en ignorado paradero, y requerirle como por medio del presente se le requiere, para que en término de diez días, siguientes a la publicación, comparezca en el Juzgado municipal número 16 de los de Madrid, sito en calle Hermanos Álvarez Quintero, número 3, segundo, para llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente en Madrid, a 16 de junio de 1969. (B.—2.770)

JUZGADO NUMERO 17

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones, con el número 857 de 1968, contra Nicasio Huertas Jiménez, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 28 de enero de 1969.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Nicasio Huertas Jiménez, a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en su propio domicilio y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber al condenado.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Alfredo Barrau. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al condenado Nicasio Huertas Jiménez y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 16 de junio de 1969. (B.—2.772)

JUZGADO NUMERO 24

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, por malos tratos y daños, contra Claude Max Riov y Luis Córdoba Sánchez, con el número 344 de 1969, en la actualidad en ignorado paradero, con fecha 12 del actual, se ha dictado sentencia con el siguiente

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Claude Max Riov y Luis Córdoba Sánchez de la supuesta falta de malos tratos que se les imputaba, con declaración de oficio de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Laurel Soto, Juez comarcal de Colmenar Viejo, en funciones de este municipal número 24.

Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a los expresados anteriormente, expido y firmo la presente cédula en Madrid, a 13 de junio de 1969. (G. C.—4.054) (B.—2.775)

IMPRESA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62 - TELEF. 273 38 36